



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0602-2019-MPY

Yungay, 25 SEP. 2019

VISTOS:

La Carta de fecha 31 de julio del 2019, presentada por el ex servidor Julio Alejandro Reaño Jaime, a través del cual presenta su renuncia al cargo y solicita pago de vacaciones trucas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de compensación vacacional y vacaciones trucas";

Que, mediante Carta de fecha 31 de julio del 2019, ingresada mediante expediente 1315 por la Unidad de Recursos Humanos, el ex servidor Julio Alejandro Reaño Jaime presenta su renuncia irrevocable al cargo de Especialista SIAF, por motivos estrictamente personales; asimismo solicita el pago de vacaciones trucas y la expedición del certificado de trabajo. Ampara su petición en el Decreto Legislativo N° 1057, D.S N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

Que, en efecto mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS – II – 2019 N° 005-2019, de fecha 03 de junio del 2019, se contrató al administrado recurrente, como Especialista – SIAF en la Unidad de Logística y Adquisiciones, por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de julio del 2019;

Que, conforme a lo establecido en el Numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, *si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0602-2019-MPY

contratado percibía al momento del cese (respecto a este último) estando al Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, debe entenderse que el cálculo de la compensación deberá hacerse en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;



Que, mediante Informe Técnico N° 0151-2019-MPY/06.41, de fecha 02 de agosto del 2019, el Bach. Kleider Henry Bedón Vicos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que, el recurrente ha prestado servicios en esta Municipalidad desde el 01 de junio al 31 de julio del 2019, precisando que, efectuado el cómputo del tiempo de servicios, dicho ex trabajador tendría acumulado 02 meses; y que le corresponde percibir la suma de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), por concepto de vacaciones truncas, y la suma de S/ 83.70 (Ochenta y Tres con 70/100 Soles), por concepto de Essalud;



Que, mediante Informe N° 0180-2019-MPY/06.42, de fecha 08 de agosto del 2019, la C.P.C Hildegunda Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad señala que el ex servidor Julio Alejandro Reaño Jaime, no presenta Encargo Internos y Viáticos por rendir durante el periodo que laboró en esta Municipalidad;

Que, a través del Informe Legal N° 719-2019-MPY/AJ/05.20, de fecha 16 de agosto del 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina se declare procedente el pago de vacaciones truncas, solicitado por el ex servidor Julio Alejandro Reaño Jaime; disponiéndose su pago conforme al monto establecido en el Informe Técnico N° 0151-2019-MPY/06.41, dado que no existe impedimento legal;

Que, mediante Informe N° 528-2019-MPY/05.10, de fecha 27 de agosto del 2019, la C.P.C Rocio Guzmán Atao, Gerente de Planificación y Presupuesto remite informe de factibilidad presupuestal para el pago de vacaciones truncas; precisando que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente Ejercicio Fiscal. Concluye que es procedente emitir la factibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 333.70 (Trescientos Treinta y Tres con 70/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0315-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 10 de setiembre del 2019, el C.P.C Luis Edinson Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados sobre reconocimiento de pago por concepto de vacaciones truncas a favor del recurrente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de vacaciones truncas, a favor de **JULIO ALEJANDRO REAÑO JAIME**, por haber laborado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de julio del 2019; correspondiéndole la suma de S/ 333.70 (Trescientos Treinta y Tres con 70/100 Soles), sujeto a los descuentos de ley y cargas sociales, según la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0602-2019-MPY



ÚLTIMA REMUNERACIÓN PERCIBIDA	S/ 1,500.00
Vacaciones Truncas (02 meses)	S/ 250.00
TOTAL VACACIONES TRUNCAS	S/ 250.00 +
Essalud 9%	83.70
TOTAL PLANILLA	S/ 333.70
DESCUENTO SNP (13.00 %)	S/ 32.50
NETO A PAGAR	S/ 217.50



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de vacaciones truncas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos proceda a expedir el certificado de trabajo del ex servidor Julio Alejandro Reaño Jaime.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY



Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

